ISSN 2953-6375
Mayo, 2026

[Boletín No. 12]

LA EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS EN ECUADOR: APROXIMACIONES HISTÓRICAS Y NORMATIVAS



OBSERVATORIO UNAE

[Boletín No. 12]

LA EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS EN ECUADOR: APROXIMACIONES HISTÓRICAS Y NORMATIVAS

OBSERVATORIO UNAE

La Educación para Jóvenes y Adultos en Ecuador: aproximaciones históricas y normativas
© Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
ISSN: 2953-6375
Boletín n.° 12: mayo, 2026

Universidad Nacional de Educación del Ecuador (UNAE)
Henrry Fernando Moyano Bojorque
Rector
Rodrigo Nicanor Arcentales Carrión
Vicerrector Académico
Rodrigo Nicanor Arcentales Carrión
Vicerrector de Investigación, Innovación y Posgrado

Observatorio UNAE

Ormary Barberi Ruiz
Directora
Briggith Pinos Reyes
Técnica de investigación
Diego Ortega Auquilla
Personal académico

Autoría
Ana Delia Barrera
Ifraín González Beade
Ormary Barberi Ruiz
Mónica Valencia Bolaños

Producción suscrita
Red Internacional de Investigación
para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas (RIINEPJA)
Agradecimiento a la DVV International

Dirección de Publicaciones y Fomento Editorial

Tatiana León Alberca
Directora
Anaela Alvarado Espinoza
Diseñadora y diagramadora
Antonio Bermeo Cabrera
Ilustrador
Leonardo López Verdugo
Corrector de estilo

editorial@unae.edu.ec
www.unae.edu.ec
Teléfono: (593) (7) 370 1200
Parroquia Javier Loyola (Chuquipata)
Azogues, Ecuador

Contenido

Presentación 7

Introducción 9

Aproximación histórica-normativa de la Educación para Jóvenes y Adultos 11

Características del currículo al que se aspira en la EPJA 15

Resignificación de las características del currículo en el contexto ecuatoriano 15

Fundamentos legales de la EPJA en Ecuador 19

Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2021) 19

Artículos del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2012) 23

Acuerdos ministeriales específicos sobre la EPJA en contextos formales 24

Normativa para regular los servicios educativos extraordinarios 25

Reformas a la normativa para regular y garantizar el acceso, la permanencia, la promoción y la culminación del proceso educativo en situación de vulnerabilidad 26

Currículo integrado de alfabetización y adaptaciones curriculares para la EPJA 28

Normativa que regula la Educación Formal para Personas Jóvenes, Adultas y Adultas Mayores en Situación de Escolaridad Inconclusa 31

Desafíos de las políticas nacionales públicas para la EPJA y resoluciones ministeriales vigentes **32**

A manera de conclusión **37**

Referencias bibliográficas **38**

Presentación

La Educación con Personas Jóvenes y Adultas (EPJA) debe ocupar, hoy, un lugar fundamental dentro de las discusiones sobre justicia educativa, inclusión social y derecho a la educación. Esto porque en Ecuador, justamente, miles de personas jóvenes, adultas y adultas mayores continúan enfrentando trayectorias educativas interrumpidas por las condiciones económicas adversas, las desigualdades territoriales, las responsabilidades laborales iniciadas muchas veces en la infancia o en la adolescencia y las múltiples formas de vulnerabilidad social —por género, etnia, condición migratoria, conectividad, entre otras—. Frente a esta realidad, la EPJA representa una posibilidad concreta de restitución de derechos y de fortalecimiento de la participación social, cultural y productiva de esta población en el marco de la gran aspiración declarada por la Unesco: aprendizaje a lo largo de toda la vida.

En este contexto la Universidad Nacional de Educación (UNAE), el Ministerio de Educación (Minedec) y la DVV International (Asociación Alemana para la Educación de Adultos) han realizado notables aportes desde el accionar conjunto de sus actores en el ámbito de la formación docente, la sistematización de experiencias significativas para visibilizar la EPJA, las rutas pedagógicas en contextos formales, no formales de la EPJA, las iniciativas de las instituciones de educación superior (IES) que han generado relevantes resultados y propuestas de transformación desde las funciones de la investigación científica y la vinculación con la sociedad.

No obstante, la EPJA permanece relegada dentro del debate público y son pocos los actores e instancias que la están estimando desde su real dimensión: de herramienta de justicia que el Ecuador requiere para saldar la deuda histórica con la educación gratuita y para todos y todas. De hecho, gran parte de las discusiones educativas nacionales concentran su atención en la escolaridad ordinaria (de las infancias), mientras que las dinámicas, las tensiones y las necesidades de esta modalidad reciben una cobertura limitada. Esta situación, en evidencia, dificulta la construcción de políticas sostenidas, el diseño de estrategias pertinentes y la consolidación de procesos educativos capaces de responder a la diversidad de contextos presentes en el país.

Ante el escenario descrito, el presente boletín constituye una invitación abierta a los investigadores, docentes, estudiantes, gestores culturales, lideres sociocomunitarios, responsables de la política pública y demás lectores interesados en el campo educativo para reflexionar sobre la situación de la EPJA en Ecuador. Es indispensable ampliar los espacios de análisis, fortalecer la producción de conocimiento y promover una discusión crítica sobre las condiciones históricas y actuales que atraviesa esta modalidad educativa.

Ahora, la complejidad de este tema exige un abordaje amplio y articulado; por ello, este boletín se presenta en dos entregas complementarias y acotadas por una naturaleza específica: un análisis diacrónico y un análisis estadístico. En el presente número —correspondiente a la publicación 12— se propone un recorrido histórico y normativo sobre la EPJA en el Ecuador. A través de esta exposición se examinan los marcos legales, las reformas educativas, los enfoques institucionales y los antecedentes que permiten comprender la construcción de esta modalidad en el Ecuador. Por otra parte, en el boletín 13 —de próxima publicación— se presentará un análisis cuantitativo de la EPJA a partir de cifras, indicadores y datos estadísticos sobre el acceso, la permanencia y la culminación de estudios de las personas jóvenes y adultas en el Ecuador y sobre la demanda de la formación docente especializada para esta modalidad educativa.

Ambos boletines —conceptualizados en una unidad de sentido por su complejidad que no puede entenderse solamente por cifras— constituyen una invitación a reflexionar críticamente sobre la EPJA como un componente indispensable dentro de cualquier proyecto orientado a fortalecer la justicia educativa en Ecuador y como un escenario de estudio-trabajo-producción de la sociedad. Pensar la EPJA implica reconocer que el derecho a la educación no puede limitarse a una etapa específica de la vida ni depender de las condiciones sociales, económicas o territoriales de las personas. En un país marcado por profundas desigualdades, ampliar el debate sobre esta modalidad educativa resulta necesario para construir políticas más inclusivas, fortalecer las oportunidades de formación a lo largo de la vida, inclusive potenciar el aparato productivo y contribuir a la consolidación de una sociedad más justa y preparada para el futuro con una participación social verdaderamente democrática.

Desde el Observatorio de la Universidad Nacional de Educación (UNAE) invitamos a las lectoras y los lectores a aproximarse a estas páginas como un espacio de análisis, discusión y compromiso con uno de los desafíos educativos más urgentes del Ecuador contemporáneo.

Introducción

La educación es un derecho humano fundamental, tal como lo reconoce la Constitución de la Republica del Ecuador (2008), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otros organismos intergubernamentales multilaterales. Sin embargo, a pesar de los consensos inclusivos de la cobertura educativa, persisten brechas que limitan el acceso, la permanecía y la culminación de los estudios, en especial en la población de jóvenes y adultos. Estas desigualdades están asociadas a factores como la pobreza, el género, la identificación étnica, la migración, la escolaridad inconclusa, la brecha digital y tecnológica, la invisibilidad política y presupuestaria, la escasa pertinencia de algunos elementos curriculares y pedagógicos esenciales, los elementos socioafectivos y psicológicos que caracterizan a esta población como la baja autoestima, el aislamiento, la resistencia al cambio y miedo al fracaso y las barreras socioeconómicas y de tiempo por el compromiso y condición de estudio-trabajo.

La situación de aquellas personas que no culminaron sus estudios, que nunca ingresaron a la escuela o, últimamente, también de aquellos cuya formación perdió vigencia, exigen una atención integral del sistema educativo si se quiere lograr en las sociedades las metas de "educación para todos" y los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030. A saber: fin de la pobreza (ODS 1), educación de calidad (ODS 4), igualdad de género (ODS 5), trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8) y reducción de las desigualdades (ODS 10).

En este panorama, la Educación para Jóvenes y Adultos (EPJA) es un programa clave para garantizar el derecho a la educación a lo largo de la vida. En este sentido, la Unesco (UIL, 2020) señala que la EPJA es el conjunto de los procesos educativos formales, no formales e informales, orientados a promover la inclusión social, ampliando oportunidades profesionales y personales. Es por ello que, en América Latina, este programa ha sido importante porque ha dado respuestas a las desigualdades históricas de acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo.

En Ecuador, la EPJA es fundamental para atender a las personas con escolaridad inconclusa, analfabetismo, rezago educativo y otras condiciones de vulnera-

bilidad. En la actualidad, el país registra avances en la reducción del analfabetismo y ampliación de la cobertura educativa. No obstante, aún persisten desafíos sociales, de territorio y curriculares que limitan la sostenibilidad del programa. En este escenario, surge la necesidad de la reforma curricular desde una perspectiva flexible, contextualizada y pertinente.

La producción del presente boletín 12 es el resultado de un proceso de investigación de enfoque cualitativo, orientado a realizar una descripción y un análisis documental sobre el contenido de algunos documentos jurídicos y normativos ministeriales de la EPJA en Ecuador, realizada gracias a la integración del trabajo colectivo de algunos miembros del Proyecto de Vinculación con la Sociedad Educación de Jóvenes y Adultos. Una Propuesta Dialógica en la Región Latinoamericana y Caribeña y del Programa EPJA de la UNAE y la suscripción de la Red Internacional de Investigación para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas (RIINEPJA). En términos metodológicos, la investigación documental-normativa es una actividad sistemática y planificada que consiste en examinar documentos escritos y registros legales para captar información valiosa que permita comprender un fenómeno en su contexto histórico y jurídico. En el caso específico de la EPJA, este enfoque reconoce que las leyes y normas no son textos neutros, sino el resultado de deudas sociales y evoluciones conceptuales acumuladas en el tiempo.

Aproximación histórica-normativa de la Educación para Jóvenes y Adultos

La historia de la EPJA en Ecuador se devela en cierta forma en la política pública y en la normativa educativa, esto implica reconocer que las leyes no son textos neutros, sino el resultado de tensiones, deudas sociales y evoluciones conceptuales acumuladas a lo largo del devenir del tiempo; en síntesis, cuenta con un bagaje legal que permite identificar su aterrizaje en la estructura del Sistema Nacional de Educación. Esta arquitectura administrativa y organizativa es representada principalmente en la sociedad ecuatoriana por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura que actualmente reconoce en su página web (01 de enero del año 2026). Como elementos de la planificación estratégica para tal fin, la misión de:

> Garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana. (S. f., párr. 1)

En correspondencia a su misión y visión, apunta hacia un modelo educativo nacional centrado en:

> una educación centrada en el ser humano, con calidad, calidez, integral, holística, crítica, participativa, democrática, inclusiva e interactiva, con equidad de género, basado en la sabiduría ancestral, plurinacionalidad, con identidad y pertinencia cultural que satisface las necesidades de aprendizaje individual y social, que contribuye a fortalecer la identidad cultural, la construcción de ciudadanía, y que articule los diferentes niveles y modalidades del sistema de educación. (S. f., párr. 2)

Desde esta perspectiva, la necesidad de garantizar un currículo contextualizado se establece como un desafío clave, el cual debe responder a las realidades culturales, sociales y económicas de cada territorio en particular. Además, debe considerar la diversidad que caracteriza al Ecuador y a cada una de sus regiones.

En ese sentido, las evidencias normativas contenidas principalmente en la carta magna de la Constitución (2008), la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LRLOEI, 2021) y su Reglamento, Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC -2017-00040- A, Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00067-A de 20 de julio de 2017, Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00008-A, Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00069-A, demandan que el currículo de la EPJA se articule con los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) y las organizaciones territoriales.

La panorámica de la normativa curricular referenciada revela la necesidad de fortalecer las directrices adecuadas a las particularidades regionales. En esta dirección, desde el punto de mirada curricular, es preciso avanzar hacia un modelo crítico y contextual que rompa con el esquema escolarizado vertical y que materialice la articulación de los contenidos con las experiencias de vida, el territorio, el trabajo, la cultura, el género y la historia local, en aras de garantizar una educación transformadora y significativa. Por tanto, se impone la pertinencia de un currículo que, además, incorpore conocimientos no formales y ancestrales.

A tono con lo planteado, el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00057-A requiere que los programas extraordinarios sean flexibles y culturalmente pertinentes —enfatizando el derecho a la educación de quienes no lograron completar los niveles de Educación Básica o Bachillerato— mediante ofertas "flexibles y extraordinarias", coherentes con las realidades socioeconómicas y territoriales de los estudiantes. Desde esta perspectiva, se flexibilizan —según las particularidades— la planeación horaria, las modalidades y las metodologías, lo que actuaría favorablemente en la reinserción educativa, la equidad y la inclusión social de los jóvenes y los adultos cuya situación de rezago escolar es innegable, afirmación que responde al dato estadístico de que el 5.7 millones de personas —mayores de 15 años— tienen escolaridad inconclusa. (Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo [Enemdu], 2020).

Por su lado, en el documento de Adaptaciones Curriculares para la EPJA (2017) se proporcionan orientaciones específicas que respaldan la pertinencia de que los docentes ajusten los procesos de enseñanza y evaluación a las realidades socioculturales y territoriales de los estudiantes. De esta manera, se defiende la concepción diagnóstica participativa, la incorporación de saberes locales y prác-

ticas comunitarias en los contenidos, apuntándose hacia una concepción formativa que transcienda lo estrictamente disciplinar. Ello se complementa con la finalidad de flexibilizar las metodologías y los horarios, atender a las poblaciones en situación de vulnerabilidad y garantizar que las evaluaciones sean coherentes no solo con los aprendizajes formales, sino también con aquellos no formales que son significativos en universo del saber.

Aunque la defensa de una concepción flexible en la EPJA resulta pertinente, los datos de la DVV Internacional (2023) "muestran una realidad crítica en la oferta educativa, ya que para 2021 (Enemdu, 2020) existían en el país, 5 700 000 jóvenes y adultos en situación de analfabetismo y/o escolaridad inconclusa" (p. 11). Asimismo, se constató —a partir de un diagnóstico nacional realizado por la DVV Internacional (2023)— que entre un 30 y un 40 % de programas incorporan de manera consistente los saberes locales. Este porcentaje da fe sobre los avances en la concientización en este tema; también alerta cuánto queda por hacer.

Otro aspecto relevante, según la DVV Internacional (2023), es que en el período 2023-2024 el número de docentes de EPJA era de 213 468, quienes se cuestionaban su limitado tiempo para aplicar las adaptaciones pertinentes desde la perspectiva requerida. De hecho, identificaron que el 40 % de las horas se dedicaban a tareas administrativas.

En este sentido, la situación social que implica a la EPJA demanda una transformación curricular que supere los modelos homogéneos y normativos para avanzar hacia un enfoque abierto y contextualizado. En esta dirección, en el Informe de la Séptima Conferencia Internacional de Educación de Adultos (2022) como resultado de Confintea VII se subraya la necesidad de rediseñar los sistemas educativos y curriculares para responder a la diversidad de aprendizajes, trayectorias vitales y realidades socioterritoriales. Lo anterior se sustenta en la realidad evidente, incluso anterior a la pandemia del COVID-19, donde "al menos 773 millones de jóvenes y adultos carecían de los rudimentos básicos de lectura y escritura, y unos 617 millones de niños y jóvenes no alcanzaban los conocimientos deseados en lectura y matemáticas" (2022, p. 2). Esta realidad se agravó considerablemente luego de la pandemia, pues —según datos del informe que se menciona— "la crisis afectó a más de 1600 millones de niños y jóvenes de todo el mundo" (p. 2). Esto incrementó, en consecuencia, el abandono escolar y amplió aún más la brecha entre las respuestas del sistema educativo y la realidad de reinserción de los jóvenes, quienes se vieron obligados a optar por el trabajo como una estrategia emergente de subsistencia.

Las reflexiones de Confintea VII (2022) apuntan a una transformación en la concepción de la educación de este grupo poblacional, en tanto se considera que:

> Los jóvenes no solo tienen derecho a la educación, sino que deben participar de forma significativa en el proceso de transformación educativa para contribuir a la construcción de un futuro justo, equitativo y sostenible. Es fundamental ampliar los espacios para que las voces de los jóvenes influyan en las decisiones que se toman sobre su educación y aprendizaje, especialmente cuando lideran los debates sobre la reinvención y la transformación de la enseñanza en la lucha contra el cambio climático, las diversas formas de discriminación y opresión, las cuestiones de salud, las normas de género y la diversidad de culturas y la autodeterminación de los pueblos indígenas. No solo se debe escuchar o consultar a los jóvenes, sino también movilizarlos y apoyarlos en la construcción de sistemas educativos transformados. (p. 3)

Este posicionamiento evidencia la necesidad de un diálogo internacional y/o nacional sobre cómo replantear el diseño curricular más allá de la adaptación de propuestas que no nacieron para este fin, pues queda claro la inminencia de un currículo territorial que reconozca los saberes locales, las prácticas culturales, la interculturalidad y la pertinencia socioproductiva. Ello debe conceptualizarse sobre la base de lo señalado por la Unesco (2022): “el aprendizaje a lo largo de toda la vida debe alinearse con los contextos nacionales y locales” y “establecer acuerdos de gobernanza y participación de los actores sociales” (p. 49).

Posterior a la Confintea VII, en la Conferencia Regional de Seguimiento de la Unesco y de cara a la Agenda Educación 2030, entre las ideas fundamentales debatidas en este espacio se destaca lo señalado en torno al contexto de la EPJA. En este sentido, sobresalen los datos más recientes del Instituto de Estadística de la Unesco (2023), según los cuales “la participación en la educación formal y no formal de la población joven y adulta es insuficiente (se sitúa por debajo del 25 %), lo que resalta las carencias en cuanto a accesibilidad educativa” (p. 13).

Características del currículo al que se aspira en la EPJA

Ana Delia Barrera Jimenez*
ana.barrera@unae.edu.ec
Ifraín González Beade*
ifrain.gonzalez@unae.edu.ec

*Universidad Nacional de Educación, Ecuador

En el documento Adaptaciones Curriculares para la EPJA (2017) se plantea que el currículo debe ser flexible y contextualizado, orientado a responder a la diversidad cultural, lingüística y socioeconómica de los estudiantes jóvenes y adultos. Desde esta mirada, se propone realizar diagnósticos participativos, incorporar los saberes locales y las prácticas comunitarias en los contenidos, flexibilizar las metodologías y los horarios, atender a las poblaciones en situación de vulnerabilidad (personas con discapacidad, migrantes, privadas de libertad) y aplicar evaluaciones adaptadas que reconozcan tanto los aprendizajes formales como las experiencias y los conocimientos no formales. De este modo, se busca que la EPJA se conecte con la vida cotidiana y productiva de los estudiantes; lo que habla a favor de asegurar la inclusión, la pertinencia y la equidad.

Resignificación de las características del currículo en el contexto ecuatoriano

Las nuevas miradas curriculares —currículo abierto y contextualizado, enfoque por competencias transversales para la vida, nuevas metodologías andragógicas y evaluación continua y formativa que se desarrollan— apuntan a un currículo abierto, que no se limite a los aprendizajes adquiridos en la escuela y que también valore los conocimientos que las personas jóvenes y adultas han desarrollado en otros espacios de su vida. Esto incluye tanto lo aprendido en programas no formales, en capacitaciones comunitarias o laborales, así como en la experiencia

cotidiana y productiva. La idea es que esos saberes previos no se pierdan, sino que sean reconocidos y validados como parte de la trayectoria educativa, que muchas veces ha sido interrumpida o discontinua. De esta manera, la educación para jóvenes y adultos se vuelve más justa, inclusiva y significativa porque conecta directamente con la vida y la identidad de cada estudiante (UIL, 2013); esto en el marco de la riqueza cultural ecuatoriana y de las complejidades sociales que distinguen la realidad nacional.

Por su parte, un currículo flexible está asociado con una propuesta educativa que no obliga a las personas a seguir un único camino, sino que les ofrece la posibilidad de elegir itinerarios diferenciados, de acuerdo con su realidad concreta en la particularidad del Ecuador. Esto significa que los horarios pueden ajustarse a la disponibilidad de cada estudiante, que el ritmo de aprendizaje se respete sin imponer uniformidad y que los contenidos se adapten tanto a las necesidades personales como a las laborales y comunitarias. En la práctica, este enfoque reconoce que los jóvenes y adultos que participan en la EPJA no son estudiantes convencionales, sino personas con trayectorias diversas, responsabilidades familiares y compromisos de trabajo que requieren un modelo educativo más abierto y comprensivo (Unesco, 2016).

Asimismo, un currículo diversificado reconoce que el Ecuador no es un país homogéneo; por el contrario, está compuesto por territorios y comunidades muy distintos entre sí: urbanos y rurales, pueblos indígenas, comunidades montubias, afroecuatorianas, migrantes y poblaciones amazónicas, entre otras. Al tomar en cuenta esa heterogeneidad, la propuesta educativa busca integrar contenidos socioculturales relevantes que dialoguen con la identidad de cada grupo, así como ofrecer orientaciones vocacionales y productivas que respondan a las realidades económicas de cada territorio. En otras palabras, la diversificación del currículo apunta a que la educación de jóvenes y adultos no sea uniforme ni centralizada, sino que se convierta en una herramienta para valorar la diversidad cultural del país y abrir oportunidades de desarrollo personal y comunitario (Unesco, 2022).

Como lo indica la Unesco en el Quinto Informe Mundial sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos-Grale 5 (2022) y en el Marco de Acción de Marrakech (Confintea VII, 2022), este modelo es coherente con los principios de justicia social, equidad educativa y derecho a la educación a lo largo de la vida que vislumbra un diseño curricular novedoso y transformador. El enfoque curricular propuesto se respalda en una serie de fundamentos teóricos que articulan los principios de la EPJA con una visión crítica, situada y transformadora del currículo. Estos marcos teóricos permiten comprender la necesidad de una propuesta

curricular diversa, contextualizada, participativa y flexible, en coherencia con los derechos, realidades y saberes de los sujetos educativos y sus territorios.

En este sentido, resulta clave la teoría del aprendizaje a lo largo de la vida, basada en el paradigma del aprendizaje permanente promovido por la Unesco (UIL, 2026), la cual sostiene que la educación no se limita a la niñez y juventud, sino que debe responder a lo largo de toda la vida de las personas. El aprendizaje a lo largo de la vida implica el reconocimiento de contextos diversos, trayectorias educativas discontinuas y la integración de saberes formales, no formales e informales.

Según el Manual para Hacer del Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida una Realidad (Unesco, 2022), el currículo debe ser diseñado con mecanismos de reconocimiento y validación de aprendizajes previos, asegurando itinerarios flexibles adaptados a la diversidad de condiciones sociales, laborales, familiares y culturales de las personas adultas. Ello deriva la concepción de un currículo crítico, contextual y situado, lo que implica un replanteamiento desde los diseños curriculares mismos.

Autores como Paulo Freire (1970), Michael Apple (1995) y Henry Giroux (2001) consideran que el currículo no es un instrumento neutral, sino una construcción social y política que puede reproducir o transformar las condiciones de desigualdad. Desde esta perspectiva, un currículo territorial busca reconocer los saberes de las comunidades, vincularse con las luchas sociales, la economía solidaria, la soberanía alimentaria y los derechos colectivos.

Desde este enfoque crítico se contextualiza la educación en las experiencias, lenguas, historias y necesidades de los pueblos. Por lo tanto, el currículo debe emerger desde los territorios y no imponerse de forma homogénea desde una matriz centralizada. A tono con lo planteado en el documento Aportes Conceptuales de la EPJA (OEI y Unesco, 2013), el currículo debe responder a los vínculos entre la educación, el trabajo, el territorio, el género, la cultura y la comunidad para desarrollar propuestas formativas que reconozcan la diversidad de trayectorias y contextos.

Otro enfoque clave es el vinculado con lo intercultural y territorial, cuya concepción reconoce la existencia de múltiples formas de conocimiento y modos de vida. En América Latina, esto se vincula con los postulados del buen vivir (*sumak kawsay*) y el reconocimiento constitucional de la plurinacionalidad e interculturalidad. Un currículo intercultural y territorial no solo incluye contenidos sobre las culturas, sino que se construye con y desde los territorios, reconociendo las lenguas ancestrales, las cosmovisiones y los proyectos comunitarios. Tal como se expresa en el 5.º Informe Global sobre el Aprendizaje y la Educación de

Adultos (Unesco, 2022), las políticas curriculares deben ser diseñadas de forma participativa y basadas en la diversidad cultural y lingüística de los pueblos y nacionalidades.

Por su parte, el enfoque de derechos —basado en los principios de igualdad, no discriminación y dignidad humana— obliga a los Estados a garantizar una educación pertinente y accesible para todos. En este marco, el currículo debe ser un instrumento para la justicia educativa y, por consiguiente, una vía para reducir las desigualdades estructurales y reconocer las condiciones particulares de aquellas personas que históricamente, y por razones diversas, han estado excluidas del sistema educativo.

Desde este enfoque, el Marco de Acción de Marrakech (Confintea VII, 2022) destaca que la EPJA debe garantizar el acceso equitativo a una educación significativa, orientada al empoderamiento personal, la ciudadanía activa, la participación social y el desarrollo comunitario. En este sentido, la construcción de un currículo abierto y diversificado exige el reconocimiento de los aprendizajes desarrollados fuera del sistema formal. Esta perspectiva se sustenta en teorías del aprendizaje experiencial (Kolb, 1984) y en el paradigma del conocimiento situado. El libro "Caminos hacia las oportunidades" (UIL, 2024), se argumenta cómo los sistemas educativos deben implementar los mecanismos de reconocimiento, validación y acreditación (RVA) para valorar los aprendizajes previos de migrantes, campesinos, trabajadores y pueblos indígenas, y así construir itinerarios formativos pertinentes y personalizados.

Asimismo, la teoría de la complejidad y educación contextualizada (Morin, 2000) plantea que los sistemas educativos deben abandonar la fragmentación del conocimiento y asumir la complejidad de los fenómenos sociales. Esto implica que el currículo no puede ser universal y lineal, sino que debe integrar múltiples dimensiones: cultural, productiva, ambiental, política y afectiva. Al respecto, la educación de personas jóvenes y adultas en territorios diversos requiere enfoques integrales y articulados, capaces de responder a los contextos de pobreza, migración, exclusión o resiliencia comunitaria.

Los fundamentos teóricos presentados respaldan de manera coherente la necesidad de un currículo territorial abierto, flexible y diversificado para la EPJA. Estos enfoques colocan en el centro a las personas como sujetos activos de su aprendizaje, en diálogo con sus contextos socioculturales y territoriales. La EPJA no puede limitarse a replicar modelos escolares tradicionales, sino que debe construir caminos pedagógicos emancipadores, con base en el reconocimiento de saberes, la justicia educativa y la construcción colectiva del conocimiento.

Fundamentos legales de la EPJA en Ecuador

Ormary Barberi Ruiz*
ormary.barberi@unae.edu.ec
Mónica Valencia Bolaños*
monica.valencia@unae.edu.ec

*Universidad Nacional de Educación, Ecuador

Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2021)

La articulación entre la educación formal y no formal en el contexto de la EPJA representa uno de los escenarios que han sido poco desarrollados y menos considerados explícitamente en la formulación de la política pública. Los siguientes artículos y documentos, en conjunto, definen la educación de jóvenes y adultos en Ecuador como un sistema integral y flexible, adaptado a sus características y necesidades, con el objetivo de garantizar el derecho a la educación a lo largo de la vida y promover su desarrollo personal y social.

Con sus reformas, la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LRLOEI, 2021), contiene relevantes aspectos o definiciones esenciales sobre la educación de jóvenes y adultos con respecto a:

> Artículo 50. La educación para personas con escolaridad inconclusa es una oferta educativa para quienes no hayan podido acceder a la educación formal obligatoria. Este tipo de educación mantiene el enfoque curricular y los ejes que atraviesan el currículo de los niveles descritos con anterioridad, privilegiando los intereses y objetivos de ésta. (p. 48)

La educación para estudiantes con escolaridad incompleta es una oferta educativa para las personas que no han podido acceder a la educación formal obligatoria a la edad correspondiente. Mantiene el enfoque curricular, pero prioriza los intereses y los objetivos de la etapa adulta. Además, indica que se implementarán

planes y programas especiales y apoyos para permitir la educación de niños y adolescentes con obstáculos de inserción o retraso escolar por parte del Estado en su escuela, y se proporcionarán recursos. Aquellos que sean mayores de quince años (que no hayan completado la Educación Básica) o mayores de dieciocho años (que no hayan completado la educación secundaria) podrán beneficiarse de cursos intensivos, personalizados, proyectos y servicios específicos a sus propias características. En este artículo se manifiesta que esta propuesta adquirirá la forma de una política estatal para erradicar el analfabetismo y el rezago educativo.

En este fragmento normativo se evidencia que el enfoque del currículo EPJA se mantiene enmarcado a los ejes o contenidos transversales establecidos para el resto de los niveles educativos vigentes del Sistema Educativo Ecuatoriano (especificados en el artículo 20 de la referida Ley) que se resumen y traducen en las dimensiones: intelectual y ética; social, ciudadana e intercultural; bienestar-creatividad y protección; prevención y seguridad. Si bien estos elementos transversales son pertinentes en el enfoque curricular no incluyen rasgos esenciales que bien tipifican la naturaleza formativa de la EPJA, tales como la relación estudio-trabajo, la erradicación del analfabetismo integral, las intervenciones compensatorias que se deben considerar para atender el desfase escolar significativo y la incorporación tardía de la población EPJA, inclusive las adaptaciones tecnológicas, curriculares y físicas específicas para garantizar que las personas con necesidades educativas especiales puedan permanecer y culminar sus estudios en esta modalidad inconclusa.

Una singularidad en el contexto de la EPJA es que el término de *educación extraordinaria* o *educación incompleta* ya no son vigentes en la actual normativa para definir a la EPJA. De hecho, se la especifica como educación inconclusa; se le otorga el término *intensivo* o *andragógico* al referirse a los programas para resolver el rezago estudiantil, mientras reserva el término *extraordinario* para medidas de intervención técnica, administrativa o de control en la instituciones EPJA (ver literal "b", artículo 130 de la referida Ley): "El proceso de intervención es de carácter extraordinario y temporal, y estará limitado de conformidad con la presente Ley; tiene por objeto garantizar el derecho a la educación [...]" (p. 91).

En este orden, el contexto EPJA en particular, al igual que el resto de los niveles y modalidades educativas, se establece en el artículo 6 de la LRLOEI (2021), que el Estado tiene el deber de promover y fortalecer los procesos de educación permanente para los adolescentes, los jóvenes, los adultos y los ancianos que están atrasados en su educación, con el fin de eliminar el analfabetismo puro, funcional y digital, y asegurar la recuperación del rezago educativo y la provi-

sión de los recursos necesarios. Para esto, el Estado debe asegurar la implementación obligatoria de un currículo nacional en todos los niveles y modalidades (presencial, semipresencial, a distancia), incluyendo la diversidad cultural y lingüística, es decir, en la visión del Estado plurinacional e intercultural, articulando el sistema educativo nacional basado en la coordinación y sinergia de políticas, planes, programas, servicios, recursos y actores del proceso educativo.

A su vez, el artículo 38 de la LRLOEI (2021) detalla las diferencias entre la educación formal y no formal. La educación formal está determinada por ciertos estándares y currículos que particularizan a cada nivel y modalidad educativa sobre el qué y cómo enseñar en el marco de un currículo priorizado con énfasis en las competencias y los estándares de calidad educativa (aprendizajes, gestión escolar y desempeño profesional docente). Además, la educación formal es acumulativa, progresiva y un paso hacia un título. La educación no formal se ofrece más allá de la escuela obligatoria y es complementaria, opcional y flexible. Las modalidades de estas son presencial, semipresencial, a distancia y virtual.

Ambas se llevan a cabo en modalidad de educación semipresencial y a distancia, que, bajo el artículo 46 de la LRLOEI (2021), deben adherirse a los mismos estándares y exigencias académicas que la educación presencial; junto con asegurar el acceso, aprendizaje, participación, permanencia, promoción y finalización de estudios para personas con necesidades educativas específicas, que pueden estar relacionadas con discapacidad, dotación superior, dificultades específicas de aprendizaje y estudiantes en situaciones vulnerables —casos que definen a la EPJA (artículo 47)—. En consecuencia, los establecimientos educativos están obligados a recibirlos e implementar los recursos y apoyos necesarios para eliminar las barreras al aprendizaje.

En el mencionado escenario educativo, el artículo 51 de la LRLOEI (2021) especifica que el Estado garantizará el acceso y la retención en la educación básica y secundaria para personas en situaciones excepcionales como privación de libertad, enfermedades prolongadas o necesidad de protección. También dictará políticas para niños y adolescentes en condiciones de doble vulnerabilidad y madres adolescentes.

En el análisis de los contenidos de la LRLOEI (2021) también ha sido posible relacionar algunas disposiciones generales relevantes y vinculantes con el contexto de la EPJA. Estos representan mandatos para su cumplimiento con un enfoque de derecho en beneficio del contexto de la EPJA:

- Disposición General Décima Tercera: se explícita el compromiso de la Autoridad Educativa Nacional de velar que “se incorpore una oferta

educativa que garantice la implementación de las modalidades de educación a distancia y educación para personas con escolaridad inconclusa, a través de programas con características andragógicas, flexibles y continuas que serán gestionadas en un mínimo de seis meses" (p. 104). Su contenido constituye uno de los pilares fundamentales para la institucionalización de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA) en el Ecuador y revela significativos atributos para la EPJA que permiten interpretar que:

- Por primera vez en el marco legal la ley no solo menciona la educación de adultos como un servicio, sino que explícita una metodología técnica específica: la andragogía. Revela la naturaleza formativa y particular de la EPJA al reconocer que el adulto no aprende como el niño; el sistema debe valorar sus experiencias previas, su autonomía y sus motivaciones intrínsecas. En consecuencia, esta disposición obliga al Estado a diseñar currículos y capacitar docentes bajo este enfoque diferenciado, alejándose del modelo pedagógico tradicional infantilizado.
- Se reitera el mandato de flexibilidad ante las consideraciones que se deben tener presente según las barreras socioeconómicas que enfrenta y particularizan a la población de la EPJA. Al declarar que los programas sean flexibles, la Ley permite que la oferta educativa se adapte a los horarios laborales, cargas familiares y contextos geográficos de los estudiantes, garantizando que el derecho a la educación no colisione con el derecho al trabajo o al cuidado de la familia
- El mandato de continuidad que explicita esta disposición devela la naturaleza continua que deben caracterizar los programas de la EPJA con una duración de gestión de seis meses en la búsqueda de resolver el problema histórico de la intermitencia en la educación de adultos. Se interpreta en consecuencia la necesidad de trayectorias educativas aceleradas optimizando el tiempo sin sacrificar la calidad de los aprendizajes transversales exigidos por la ley que permitan al estudiante completar sus niveles educativos (Básica o Bachillerato) de la mejor manera.

- Disposición General Décima Sexta: su contenido representa de alguna manera un mandato jurídico y pedagógico de enfoque de derechos plenos que respalda a la EPJA sobre la universalidad de los derechos que otorga esta Ley al rezar textualmente que "en el caso de las modalidades de educación para adultos y personas con escolaridad inconclusa se entenderá que los enfoques, principios y derechos que en esta Ley rigen, deberán observarse

en toda la gestión educativa que las regule" (p. 105). En este orden, el Estado debe garantizar que el retorno de un joven o adulto al sistema educativo no sea solo un proceso administrativo de nivelación, sino un ejercicio pleno de ciudadanía donde el Estado reconoce al estudiante como un sujeto de derechos integrales, protegido por el mismo marco legal que cualquier otro niño o adolescente del país.

Se considera pertinente revelar de manera sucinta el contenido de las disposiciones transitorias de la LRLOEI (2021), las que funcionaron para establecer plazos de ejecución, específicamente en este caso para el escenario pospandemia por la COVID-19, establecidas para la atención de la crisis humanitaria generada por este hito histórico de la humanidad, cuya vigencia fue ampliada hasta el 31 de diciembre de 2024. Entre los escenarios normativos de las disposiciones transitorias relacionadas con la EPJA, aunque son medidas de respuesta tras la pandemia, merece la pena referenciar las siguientes:

- Disposición Transitoria Cuadragésima Tercera: se vincula directamente a la EPJA con la nivelación del rezago en la cual se ordena a la Autoridad Educativa Nacional presentar un plan de recuperación que incluya específicamente la nivelación pedagógica y la reinserción educativa. En el contexto de la EPJA, este plan busca enfrentar las consecuencias del rezago escolar, asegurando la permanencia y culminación de los estudios bajo principios de progresividad y voluntariedad.
- Disposición Transitoria Trigésima Quinta: establece criterios para formación docente necesaria para atender los niveles que abarca la EPJA. Para ello, establece la coordinación para que las instituciones de educación superior cuenten con carreras u ofertas académicas relacionadas con la formación docente en diferentes niveles educativos que permitan desarrollar conocimientos y destrezas para trabajar en entornos de aprendizaje inclusivos.

Artículos del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2012)

Algunos aspectos vinculantes relacionados con la EPJA, en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (RGLOEI, 2012), sobre la articulación de la educación formal y no formal, al mismo tiempo considerando la movilidad de los estudiantes que pueda surgir en el entorno educativo, se han considerado relevantes los siguientes. En el artículo 23 (educación escolar) se plantea que

la educación escolar puede ser ordinaria o extraordinaria. La extraordinaria atiende a las personas con escolaridad incompleta, personas con necesidades educativas especiales en establecimientos especializados u otros casos definidos por la Autoridad Educativa Nacional.

En cuanto a la modalidad semipresencial, en el artículo 25 se establece que no se requiere asistencia diaria para esta modalidad y está dirigida para personas de quince años en adelante. Este contexto, en el artículo 120 se indica que la educación formal está diseñada para niños y adolescentes en edad escolar, niños y adolescentes en edad escolar con escolaridad incompleta y jóvenes, adultos y personas mayores con escolaridad incompleta.

Los estudios de alfabetización, posalfabetización y Básica Superior para personas con escolaridad incompleta se describen en el artículo 120. Además, se expresa que los adolescentes, los jóvenes, los adultos y las personas mayores en situación de analfabetismo accederán a programas educativos (ya sean intensivos o no intensivos) de alfabetización y/o posalfabetización adaptados a sus características y necesidades. Para ello, se agruparán los subniveles de Educación General Básica.

En el artículo 152 se especifican los procesos de homologación. Es decir: la Autoridad Educativa Nacional planificará y desarrollará exámenes periódicos para la homologación del bachillerato sin estudios previos, dirigidos a personas de veintiún años o más que no hayan completado sus estudios a las edades previstas y no tengan documentación que acredite una trayectoria educativa previa.

El artículo 166 establece el reconocimiento de estudios para personas ecuatorianas y extranjeras que hayan cursado estudios equivalentes fuera del Ecuador y cuenten con documentación legalizada o apostillada. Aquellos que tengan estudios, pero no documentación —debido a situaciones excepcionales— pueden acceder a este derecho a través de exámenes de ubicación.

En el artículo 231 se expresa que las personas con escolaridad incompleta son jóvenes o adultos de quince años o más que no han completado los estudios obligatorios y han permanecido fuera de la educación escolar ordinaria por más de tres años. Asimismo, en el artículo 236 se especifican los procesos de formación permanente, por cuanto la Autoridad Educativa Nacional diseñará, ejecutará y certificará procesos de formación permanente para mejorar las competencias de los profesionales de la educación, atendiendo las necesidades detectadas mediante evaluaciones.

Acuerdos ministeriales específicos sobre la EPJA en contextos formales

Estos documentos de carácter jurídico se establecen para orientar el cumplimiento de una ley. En este sentido, los documentos que se presentan a continuación sirven para contextualizar cómo se han tomado las medidas para regularizar la oferta de otras modalidades de estudio, como es la EPJA, y cómo estas modalidades pueden ir cambiando de acuerdo con la derogación o actualización de documentos.

Normativa para regular los servicios educativos extraordinarios

El Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00057-A constituye un marco regulatorio fundamental que brinda prescripciones para operativizar el derecho a la educación de grupos históricamente excluidos del sistema ordinario, bajo la categoría de educación extraordinaria. En este escenario, la población de la EPJA representa uno de estos grupos, generalmente combinado con otros escenarios de vulnerabilidad.

A continuación se presenta un análisis reflexivo e interpretativo de sus artículos clave en relación con la EPJA. Parte de su articulado hace referencia de manera explícita a consideraciones en estrecha vinculación con la EPJA. A saber:

- **Artículo 3:** la educación extraordinaria representa una respuesta a la diversidad, condición de equidad en relación con el resto de los niveles educativos del sistema educativo ecuatoriano por cuanto le otorga un respaldo argumentativo a la EPJA como educación extraordinaria y no como un sistema de menor categoría. Es decir, la EPJA es un servicio especializado diseñado para atender las necesidades específicas, en la cual la normativa integra bajo un mismo paraguas tanto a las personas con escolaridad inconclusa como a las personas con discapacidad en establecimientos especializados. Por ello, el Estado ecuatoriano reconoce que el desfase cronológico (rezago) o las condiciones biopsicosociales requieren un abordaje pedagógico y administrativo distinto al escolar ordinario para garantizar la equidad.
- **Artículo 7:** delimitación de la población EPJA y el criterio del rezago en la cual se define específicamente el servicio educativo extraordinario para jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa, estableciendo parámetros claros de acceso en cuanto a edad y trayectoria (presta un servicio a personas de quince años en adelante que no han culminado su proceso

educativo regular); el factor de rezago como criterio técnico de 3 o más años de desfase educativo para ser beneficiario de esta oferta. Desde una postura reflexiva, este artículo representa un respaldo de los recursos y las metodologías "extraordinarias" (como la intensividad) requeridas para quienes han permanecido significativamente fuera del sistema educativo, validando su retorno al aprendizaje formal.

- **Artículo 12:** la ruta del aprendizaje y la flexibilidad de modalidades representan las principales características de la oferta curricular de la EPJA y las formas de entrega del servicio, abarcando desde la alfabetización hasta el bachillerato; así como también la continuidad educativa que define la alfabetización, posalfabetización, Básica Superior y Bachillerato como trayectorias de la EPJA, lo que permite al estudiante adulto visualizar una ruta completa de reinserción. Y especifica la flexibilidad espaciotemporal mediante el uso de las modalidades presencial, semipresencial y a distancia. Estas particularidades de la ruta de aprendizaje EPJA obedece a las características que se reconoce en la población de personas jóvenes y adultas, en cuanto a las responsabilidades laborales o familiares que hacen inviable el horario escolar tradicional y de esta manera el espíritu del acuerdo garantiza que el entorno se adapte al estudiante y no a la inversa, cumpliendo con el principio de adaptabilidad del derecho a la educación.

La integración de los principales aportes normativos que revelan los tres artículos referenciados y analizados del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00057-Aobjeto, de análisis, permiten afirmar que en su conjunto develan las condiciones normadas para la transformación de la visión de la educación de adultos en Ecuador: facilita la comprensión del tránsito de la EPJA de ser una oferta dispersa a ser un servicio técnico regulado bajo estándares de calidad específicos. En este acuerdo ministerial se sientan las bases para que la educación extraordinaria sea el motor de la erradicación del analfabetismo y la superación del rezago, entendiendo que el aprendizaje a lo largo de la vida es un derecho humano intransferible.

Reformas a la normativa para regular y garantizar el acceso, la permanencia, la promoción y la culminación del proceso educativo en situación de vulnerabilidad

En el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00026-A de 2021 tiene como objetivo principal regular los mecanismos de vinculación de las personas en condición de vulnerabilidad con el Sistema Nacional de Educación,

minimizando las barreras posibles de naturaleza administrativa. Expresado de otra manera, su contenido representa un cambio de paradigma crucial en la administración educativa, pasando de una visión burocrática a un enfoque de derechos humanos. En este contexto, los actores protagónicos de la EPJA (docentes y estudiantes) son personas en condición de vulnerabilidad y, en la mayoría de los escenarios, personas con más de una condición de vulnerabilidad. Luego de una revisión del contenido del acuerdo ministerial analizado, se priorizan los artículos (reformulados) siguientes por representar escenarios priorizados y transferibles a la población y contexto de la EPJA en el marco de la educación como un derecho inalienable.

En los artículos 5 y 11 se establecen los escenarios de inclusión educativa de naturaleza administrativa. Es decir: se prioriza el acceso inmediato del estudiante por encima de la burocracia. Un ejemplo concreto es que se busca que la falta de documentos (cédula, certificados de años anteriores, traslados) no impida que un estudiante vulnerable ingrese al sistema nacional de educación. De esta manera se combate la deserción en grupos de riesgo, como aquellos en situación de pobreza, discapacidad o movilidad humana. Según el artículo 5, se garantiza el acceso al servicio educativo para personas en situación de vulnerabilidad en cualquier momento del año lectivo, ya sea durante el periodo de matrícula o fuera de él a través de un proceso de aprestamiento. Se asignará al estudiante un código si no tienen documentos de identificación.

Por su parte, el artículo 11 establece que el contenido de los artículos 12 y 17 corresponden a las prescripciones sobre el proceso de aprestamiento destinado al estudiante. Además, establece la ubicación en el proceso de aprestamiento para los estudiantes, en este caso de la EPJA, que no tienen expediente académico. Para ello, se emplean exámenes de ubicación o evaluaciones psicopedagógicas para necesidades educativas especiales. En el artículo 17 se expresa que el período de aprestamiento facilita la preparación, nivelación y adaptación para la continuidad de estudios.

En este orden normativo, es importante enfatizar que el artículo 30 indica que las direcciones distritales de educación, la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión (UDAI) y el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) son responsables de brindar asesoramiento y acompañamiento a los estudiantes EPJA en situación de vulnerabilidad. En el artículo 31 se indica que el acompañamiento puede extenderse más de un año escolar para lograr la adaptación del estudiante. Y en cuanto a la descripción de la evaluación en el proceso de acompañamiento, en el artículo 32 se indica que el proceso de acompañamiento incluye una evaluación integral (cognitiva y no cognitiva, socioemocional, de destrezas y de necesidades

educativas especiales) y estrategias socioeducativas (desarrollo humano integral, adaptaciones curriculares individuales y refuerzo académico).

En conclusión, la normativa expresa en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00026-A orienta sobre las condiciones requeridas para que todas las personas tengan acceso al sistema educativo, sobre todo para que las personas con escolaridad inconclusa puedan cursar, avanzar y finalizar sus estudios en la EPJA desde un enfoque inclusivo. Además, este es un proceso de aprestamiento para aquellos estudiantes que ingresan a la EPJA fuera del período de matrícula por diversas circunstancias, sea que hayan abandonado los estudios por razones complejas y que seguramente limitan la materialización de sus derechos. Es decir, este acuerdo garantiza su derecho a la educación durante todo el período escolar.

Currículo integrado de alfabetización y adaptaciones curriculares para la EPJA

En el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00040-A de 2017 representa un instrumento técnico-pedagógico esencial, cuyo objetivo principal se expresa en el artículo 2:

> Emitir el Currículo Integrado de Alfabetización; y las Adaptaciones curriculares para la Educación Extraordinaria de personas con escolaridad inconclusa correspondientes al subnivel de Básica Superior de Educación General Básica y nivel de Bachillerato, con sus respectivas mallas curriculares y cargas horarias. (p. 2)

El contenido del referido artículo precisa las opciones de la oferta académica-curricular de la EPJA, disponible para las personas en situación de rezago que, por diversas circunstancias, no pudieron culminar sus estudios en la EPJA. Los cuales están particularizados y formalizados en contextos curriculares específicos, diseñados exclusivamente para las personas con escolaridad inconclusa.

Las especificaciones pedagógicas y curriculares aplicadas en las diversas opciones de la oferta académica de la EPJA representan una propuesta pedagógica andragógica robusta que utiliza la propia realidad y experiencia del adulto como insumo para su reinserción educativa y empoderamiento. Por ello, deben responder al contexto de estudio y a los intereses y particularidades de los es-

tudiantes, ya que se llevan a cabo frente a una realidad social fragmentada por crisis de diversa naturaleza. Así, se debe garantizar un currículo sobre la base de la interdisciplinariedad en la cual el estudiante EPJA integre los conocimientos y el aprendizaje para comprender su realidad, tomar decisiones y solucionar problemas sobre la base del pensamiento crítico y de un aprendizaje situado que le permita transitar en la incertidumbre y en una sociedad cada vez más compleja.

El articulado del acuerdo ministerial analizado plantea diversos elementos pedagógicos y curriculares para la reparación del derecho a la educación de quienes han sido víctimas de la exclusión sistémica en el contexto de la EPJA. A continuación, se inserta un cuadro comparativo que permite reconocer de manera resumida los aspectos más relevantes de la oferta de estudio de la EPJA, según el contenido establecido en los artículos 3, 4, 5, 6, y 7 del acuerdo mencionado.

Tabla 1. Cuadro comparativo de la oferta académica de la EPJA ecuatoriana

Oferta académica de la EPJA	Definición / población objetivo	Enfoque pedagógico	Objetivo principal	Tiempo mínimo / Carga horaria	Modalidades según las necesidades de la población y la capacidad institucional
Alfabetización (subnivel Elemental)	Personas de quince años o más con analfabetismo puro o funcional.	Interdisciplinar: vincula conocimientos previos con experiencias de vida del adulto.	Inserción al sistema educativo y adquisición de competencias básicas de lectura, escritura y cálculo.	16 semanas por módulo. Total 288 horas pedagógicas por módulo (incluyendo tutorías).	Presencial y semipresencial
Posalfabetización (subnivel Medio)	Continuación del proceso para quienes terminaron alfabetización o tienen rezago en este nivel.	Andragógico y flexible: ajustado a las necesidades y realidades del contexto del estudiante.	Fortalecer habilidades de educación general básica elemental y media para avanzar a niveles superiores.	16 semanas por módulo. Distribución de horas similar a alfabetización.	Presencial y semipresencial
Básica Superior Extraordinaria (8. °, 9. °, 10. °)	Jóvenes y adultos (más de quince años) con rezago educativo de tres o más años en este subnivel.	Adaptación curricular: contextualización de destrezas del currículo nacional a la etapa adulta.	Culminar la Educación General Básica potenciando capacidades de análisis y pensamiento crítico.	20 semanas mínimo por grado. 1200 horas pedagógicas totales por curso (incluye autónomas y tutorías).	Presencial, semipresencial y a distancia

Volver

Bachillerato en Ciencias (intensivo)	Personas de dieciocho años o más que no han concluido el nivel de Bachillerato.	Científico-humanista: formación general interdisciplinaria para el acceso a educación superior.	Obtención del título de bachiller con preparación para la vida ciudadana y el trabajo.	20 semanas mínimo por curso. 1200 horas pedagógicas totales por año.	Presencial, semipresencial y a distancia
Bachillerato Técnico (intensivo)	Jóvenes y adultos (más de dieciocho años) que buscan formación en áreas técnicas o artesanales.	Teórico-práctico: enfocado en competencias técnicas específicas y figuras profesionales.	Facilitar la inserción laboral rápida y el emprendimiento socioeconómico.	40 semanas mínimo por curso. 1800 horas pedagógicas totales por año (incluye módulos técnicos).	Presencial, semipresencial y a distancia

Fuente: *adaptación al contenido normativo del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00040-A*

La normativa de la EPJA expresada en el articulado del acuerdo ministerial objeto de análisis también contiene en los artículos 9 y 10 algunos procesos pedagógicos relevantes para el desarrollo del currículo por parte de los docentes EPJA y que favorecen significativamente el proceso de aprendizaje de estos estudiantes, según lo establecido en el siguiente artículo:

> **Artículo 9.- Tutorías.-** Todas las instituciones educativas que ofertan educación extraordinaria para personas con escolaridad inconclusa deberán impartir obligatoriamente, en función de las necesidades educativas específicas de los estudiantes, horas destinadas a tutorías, las cuales podrán ser grupales o personalizadas. La institución educativa destinará una carga horaria específica para estas tutorías. (p. 5)

En los contextos regulares de la EPJA, el estudiante posee necesidades educativas específicas, generalmente derivadas de sus historias de vida que justifican su situación de rezago y de adversidades. La ley ordena que estas tutorías se deberán impartir de manera obligatoria, grupales o personalizadas, en función de las necesidades educativas específicas de los estudiantes, en consideración con la naturaleza humana del acto educativo que demanda un proceso de acompañamiento y no exclusivamente de dador de contenidos disciplinares.

Este proceso de acompañamiento y de aprendizaje interdisciplinar se desarrolla sobre la base del trabajo autónomo del estudiante EPJA. Al respeto, en el artículo 10 del mencionado acuerdo ministerial estudiado se establece que "las horas de trabajo autónomo se destinarán a la lectura, estudio y fortalecimiento de las destrezas con criterios de desempeño, con actividades debidamente planificadas por el docente" (p. 5).

En síntesis, el Acuerdo Ministerial Nro.MINEDUC-MINEDUC-2017-00040-A representa una "brújula" orientadora de la ruta técnico-pedagógica para la EPJA con escolaridad inconclusa en el Ecuador, según las mallas curriculares diseñadas. Representa, asimismo, un respaldo jurídico que brinda la normativa para garantizar las condiciones de pertinencia, calidad y calidez de la educación de la población de estudiantes de la EPJA como sujetos activos de derecho.

Normativa que regula la Educación Formal para Personas Jóvenes, Adultas y Adultas Mayores en Situación de Escolaridad Inconclusa

En el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00069-A de 2023, los criterios de regulación de la educación formal para los estudiantes de la EPJA se encuentran en los artículos 1 y 2, cuyo contenido expresa que su objetivo es regular la oferta de educación formal de las modalidades semipresencial y presencial y a distancia para jóvenes de quince años, así como para los adultos y las personas mayores en situaciones de escolaridad inconclusa. En este orden, el artículo 5 del acuerdo analizado establece que las modalidades de educación semipresencial y a distancia se "implementarán a través de ciclos lectivos que se podrán abrir hasta cuatro (4) veces en el año calendario. Este proceso es adaptado a las necesidades de la población de personas jóvenes, adultas y adultas mayores con escolaridad inconclusa" (p. 5) en marcos de tiempo intensivos (100 días) y no intensivos (200 días), con respecto a los ciclos académicos. En ambos casos son días laborales y continuos.

En el artículo mencionado se establecen, además, restricciones de edad sobre las ofertas que se pueden obtener (quince años para posalfabetización o Educación General Básica Superior, dieciocho años para programas de Bachillerato). Así también, en el artículo 7 se indica que para ingresar a estos programas se debe presentar un certificado de promoción o, si el expediente está incompleto, realizar un examen de ubicación. En el artículo 14 se introduce una fase propedéutica de diez días hábiles, un período de estudio obligatorio para adaptar la metodología y proporcionar apoyo socioemocional a los estudiantes nuevos o reintegrados.

Desafíos de las políticas nacionales públicas para la EPJA y resoluciones ministeriales vigentes

Ormary Barberi Ruiz
ormary.barberi@unae.edu.ec
Universidad Nacional de Educación, Ecuador

Antes de iniciar con el abordaje sucinto de la política pública sobre la EPJA y la necesidad de su transformación, es pertinente una breve introducción desde lo conceptual sobre los aportes de Roth (1999), quien define la política pública como:

> un conjunto conformado por uno o varios objetivos colectivos considerados necesarios o deseables y por medios y acciones que son tratados, por lo menos parcialmente, por una institución u organización gubernamental con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática. (p. 14)

Algunas ideas contenidas en la definición permiten inferir que la política pública constituye un conjunto de acciones, directrices y programas diseñados por el Estado para resolver problemas de interés colectivo como una respuesta planificada del gobierno para transformar una realidad social, económica o ambiental, (en este caso, la EPJA), utilizando recursos públicos y leyes para el bienestar de la ciudadanía. Es prioridad la determinación de un objetivo preciso por medio de la movilización de las herramientas del Estado, entre ellas, la ley y el presupuesto, para lograr una transformación del comportamiento de las personas que supuestamente son responsables de algún problema público. Por ello, la política pública en el contexto EPJA representa un instrumento de transformación del contexto de las personas jóvenes y adultas que actúa para la transformación sobre los comportamientos de los actores educativos. El Estado emprende acciones vinculantes con los entes gubernamentales, públicos y/o privados con el propósito de elevar la calidad y la oferta educativa del país en este contexto.

La política pública ecuatoriana para jóvenes y adultos también se caracteriza por un contexto de educación formal, no formal e informal con un gran enfoque en la flexibilidad, el acceso, la inclusión y la disponibilidad de oportunidades

plenas e iguales para que los estudiantes aprendan y lo hagan de manera no exclusiva a lo largo de la vida. La EPJA es una referencia al sistema general de educación formal para niños y adultos. La educación formal entre jóvenes y adultos abarca la enseñanza completa basada en prácticas en escuelas que se llevan a cabo en una institución educativa autorizada, con la orientación de la Autoridad Educativa Nacional.

En cuanto a la definición y propósito, la EPJA es el servicio educativo para la atención de jóvenes y adultos sin educación escolar adecuada, según se encuentra establecido en importantes artículos de los documentos normativos analizados en el desarrollo anterior del presente boletín y otro articulado complementario referenciado, contenido en la normativa educativa ecuatoriana. A continuación, se presenta especificaciones de manera resumida del articulado relacionado a varios aspectos relevantes de la política pública para la EPJA.

La construcción de políticas públicas sólidas sobre la EPJA en Latinoamérica, y particularmente en el Ecuador, es una necesidad imperativa para garantizar el derecho a la educación a lo largo de toda la vida y contribuir en el debilitamiento del círculo vicioso de la pobreza. No obstante, a pesar de los esfuerzos, la EPJA ha ocupado históricamente un lugar marginal en las agendas gubernamentales, con presupuestos deprimentes que oscilan apenas entre el 1 % y el 3 % del gasto educativo total (Picón, 2024).

En otro orden, la necesidad de avanzar en la construcción de una política pública de EPJA pertinente se sustenta en los siguientes argumentos:

- El hecho de que a pesar de los avances hacia una visión de “aprendizaje a lo largo de la vida”, donde se revela en normativas que buscan flexibilizar los sistemas para integrar modalidades formales y no formales; no obstante, las leyes siguen priorizando la culminación de niveles educativos (primaria y secundaria) bajo un esquema que imita al sistema escolar infantil, lo que revela su origen como una oferta compensatoria para los excluidos (Picón, 2022, p. 75).
- La necesidad de declarar en las normativas actuales particularidades que exigen currículos pertinentes a la realidad sociocultural y bilingüe de los estudiantes, flexibles y contextualizados. Se debe al reconocimiento de que, en Ecuador, como parte de América Latina y el Caribe, predomina un pensamiento sobre la EPJA, teniendo en cuenta las llamadas epistemologías, muchas de las cuales son históricas y otras emergentes; es decir, que vienen surgiendo desde los sesenta del siglo pasado con los aportes de paulo freire, de la construcción del pensamiento-acción de la educación popular, de la

pedagogía crítica en una perspectiva conectada con la educación popular (Picón, 2022).

- Las características que prevalecen de una institucionalidad fragmentada como herencia burocrática en el contexto ministerial de la EPJA develan de alguna manera en el devenir del tiempo una fragmentación o parcelamiento en la gestión y administración. A manera de ejemplo, el hecho de que la EPJA suela estar dividida en "direcciones separadas (como educación hispana vs. bilingüe en Ecuador) es un reflejo de políticas coyunturales y del 'olvido histórico' del Estado por las modalidades no regulares" (Picón, 2022, p. 15).

En este contexto se articula la necesidad de cambios en la política pública sobre la EPJA, a partir del análisis que trasciende desde una visión "remedial" de la EPJA (solo para quienes no terminaron la escuela) hacia un escenario político donde se adopte una visión de aprendizaje permanente, en el marco de la gran aspiración declarada por la Unesco (S. f.): "Aprendizaje a lo largo de toda la vida para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, así como oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para todos" (p. 1).

Desde este escenario, es posible determinar algunos ejes temáticos para la construcción de diagnósticos que revelen aportes ante la necesidad de generar cambios en la política pública que permitan la transformación de la EPJA en el contexto ecuatoriano. Para ello, es fundamental realizar diagnósticos que trasciendan la visión "remedial" (solo para quienes no terminaron la escuela) y adopten una visión de aprendizaje permanente.

Al respecto, la política pública debe transitar de la homogeneidad a la heterogeneidad, adaptándose a las realidades lingüísticas y territoriales de los sujetos (Picón, 2022). Por ello, ante el imperativo ético de transformar la EPJA a través de los aportes posibles a su política pública, se ha reconocido en la revisión y análisis del abordaje de la fundamentación legal y normativa de la EPJA en Ecuador, compartida en los apartados anteriores, la necesidad de brindar algunas reflexiones e ideas que se materializan en los siguientes ejes temáticos como criterios o como referencia para orientar el desarrollo de un diagnóstico que devele aportes a la política pública EPJA nacional. A continuación se incluyen los ejes temáticos orientadores:

- **Coordinación unificada desde un marco institucional y financiamiento:** es necesario diagnosticar la dispersión de esfuerzos y la falta de coordinación intersectorial. El objetivo es lograr la integración de acciones y esfuerzos conjuntos, liderada por el Ministerio de Educación que vincule salud, trabajo y bienestar social sobre la base de una disponibilidad

presupuestaria digna en correspondencia con los objetivos y compromisos de cambios previstos en la política pública.

- **Currículo y evaluación:** el contexto EPJA demanda de un proceso evaluación que constate si los contenidos son pertinentes a la vida diaria y al trabajo de la población de estudiantes de la EPJA. El objetivo es crear un currículo flexible basado en competencias, no solo en años de escolaridad.
- **Formación docente:** es una prioridad identificar la carencia de una carrera específica. El objetivo es la profesionalización, garantizando formación inicial, continúa especializada en las particularidades de la EPJA. Es insoslayable la imperiosa necesidad de crear ofertas académicas de formación para que los docentes que laboran en contexto de la EPJA se profesionalicen. Es común evidenciar escenarios donde maestros de niños dan clases a adultos sin adaptar la metodología, reproduciendo dinámicas infantiles.
- **Investigación y datos:** es una necesidad superar la "invisibilidad" de la EPJA por falta de estadísticas fiables. El objetivo es implementar un sistema de indicadores de calidad para la toma de decisiones informadas.
- **Escenarios donde se complejiza cumplir con el desarrollo y objetivos de la EPJA:** uno de los escenarios más adversos para que la EPJA se implemente son en las poblaciones indígenas del Ecuador, los contextos de encierro donde la educación es precaria y no se visibiliza un compromiso real en parte por las circunstancias adversas y complejas presente en las cárceles, escenarios donde difícilmente sea posible la reinserción laboral.

En el marco del análisis de las situaciones de cumplimiento de la política pública sobre la EPJA, es propicia la ocasión para compartir el proceso realizado por el Programa de la EPJA de la Universidad Nacional de Educación (UNAE), en el marco del desarrollo de los proyectos de investigación y de Vinculación con la Sociedad del Programa EPJA con el propósito de avanzar en la construcción de un diagnóstico participativo para develar los aportes a la política pública de la EPJA en Ecuador. Durante este proceso ha sido posible identificar algunos escenarios de la EPJA que demanda de un diagnóstico ante la necesidad de actualizar y de construir política pública sobre la EPJA. A continuación, se caracterizan los ejes temáticos que orientaron la elaboración del diagnóstico para generar aportes a la política pública sobre la EPJA en el contexto ecuatoriano y desarrollado gracias a la participación de los miembros del equipo de investigación y de vinculación con la sociedad del referido Programa EPJA, coordinado por la docente investigadora Rodríguez (2023), a saber:

- **Currículo territorial abierto, flexible y diversificado:** la necesidad de actualizar el currículo EPJA de una manera contextualizada con énfasis en un currículo abierto, flexible y diversificado del correspondiente sistema territorial de aprendizaje con personas jóvenes y adultas; inicialmente a partir de los siguientes indicadores:
  - Porcentaje de adaptación del currículo a las realidades locales.
  - Nivel de satisfacción de los estudiantes y comunidades respecto a los contenidos y modalidades.
  - Incremento de la participación en comunidades rurales o vulnerables.
  - Experiencias reconstruidas o conocidas que evidencian un proceso de adaptación curricular
- **Educación-trabajo:** encarar los desafíos cruciales de una realidad desigual y diversa que exige respuestas creativas, imaginativas y transformadoras; a partir de los indicadores siguientes:
  - Número de programas duales implementados.
  - Tasa de empleabilidad o emprendimiento tras la finalización de los estudios.
  - Número de alianzas establecidas con empresas locales y nacionales.
  - Experiencias reconstruidas o conocidas que evidencian un proceso de adaptación curricular.
- **Puentes de articulación entre el saber científico y el saber popular:** en relación con la comunión de saberes para el desarrollo de la EPJA como el saber científico, académico, profesional y técnico con el saber ancestral, popular, comunitario y social. Su diagnóstico responde a los siguientes indicadores:
  - Número de espacios de diálogo científico-comunitario creados.
  - Porcentaje de contenidos curriculares adaptados con los saberes populares.
  - Número de investigaciones que incorporan saberes locales.
  - Experiencias reconstruidas o conocidas.
- **Atención a jóvenes y adultos en condición de movilidad humana:** representa uno de los escenarios específicos de la población de la EPJA en contextos de movilidad humana en la cual se debe ofrecer una educación adecuada a sus realidades y proyectos de vida. Esto se logra mediante la investigación, sistematización de experiencias, buenas prácticas y fortalecimiento de relaciones institucionales, con un esfuerzo conjunto basado en normas y acciones dinámicas para asegurar su sostenibilidad.

El abordaje del diagnóstico en relación con este eje temático responde a los siguientes indicadores:

- Número de jóvenes y adultos migrantes o refugiados que acceden a la educación formal o no formal.
- Tasa de validación de títulos y competencias.
- Incremento en la retención escolar de migrantes y refugiados.
- Experiencias reconstruidas o conocidas que evidencian un proceso de adaptación curricular.

- **Formación de los actores que intervienen en la EPJA:** corresponde al reflejo de la diversidad de procesos educativos involucrados, sistema territorial de formación docente continua, rediseñando los perfiles no solo de los docentes, sino también de líderes pedagógicos, gestores, técnicos, educadores de aula, comunitarios y sociales. Al respecto, para al abordaje de la fase diagnóstica se establecieron los siguientes indicadores:
  - Número de docentes facilitadores y capacitadores en EPJA.
  - Evaluación del impacto de las capacitaciones en las prácticas docentes.
  - Número de redes de colaboración activa entre los educadores.
  - Experiencias reconstruidas o conocidas que evidencian un proceso de adaptación curricular.
- **Las TIC como promotora de una práctica innovadora en la EPJA:** consiste en el diagnóstico de información sobre la interactividad y acceso a recursos didácticos diversificados, que faciliten un proceso de enseñanza-aprendizaje que prepara a los estudiantes para los desafíos futuros en mediación con las TIC como promotora de una práctica docente innovadora en la EPJA. Para ello, se han previsto los siguientes indicadores:
  - Porcentaje de docentes y estudiantes que utilizan las TIC en la enseñanza-aprendizaje.
  - Nivel de alfabetización digital alcanzado.
  - Número de REA creados y utilizados en la EPJA.
  - Experiencias reconstruidas o conocidas que evidencian un proceso de adaptación curricular.

La dinámica del trabajo conjunto por parte de los docentes investigadores y estudiantes de la UNAE, miembros del Programa EPJA, continúan avanzando en la construcción del diagnóstico para proporcionar aportes significativos que contribuyan a la transformación y cambios de la política pública para la EPJA en Ecuador.

A manera de conclusión

El entramado legal que se ha compartido y analizado en el presente boletín 12 en relación con las leyes y normativa de la EPJA en el contexto ecuatoriano revela significativos aspectos de la política pública actual que no es consecuente totalmente con la visión o concepción del aprendizaje a lo largo de toda la vida que debe ser garantizado por el Estado. Si bien es cierto que el Estado ecuatoriano ha evolucionado para posicionar a la educación como un derecho humano constitucional e irrenunciable, es insoslayable la necesidad de reafirmar que la política educativa ecuatoriana debe proporcionar un sistema educativo flexible, digno y dinámico que sea receptivo y continuo para atender las experiencias y trayectorias de vida reales de la población de jóvenes, adultos y adultos mayores que deben construirse y reconstruirse para liderar y contribuir a un desarrollo integral o la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

Luego de transitar por algunos aspectos relevantes de los aspectos legales y normativos de la EPJA, en el contenido del presente boletín 12 del Observatorio de la Universidad Nacional de Educación (UNAE), es propicio profundizar en el Boletín No. 13 sobre la situación de demanda en la formación del docente EPJA. Todo ello en correspondencia con la pertenencia de un perfil profesional más especializado, tanto a nivel de pregrado como de postgrado.

Referencias bibliográficas

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449.

Instituto Nacional de Estadística y Censos [INEC]. (2020). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo* (ENEMDU). *Instituto Nacional de Estadística y Censos.*

Instituto de la Unesco para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida [UIL]. *(2013). 2do informe mundial sobre el aprendizaje y la educación de adultos: Repensando la alfabetización.* UIL.

IIEP-Unesco. (2017). *Sistema Educativo Nacional de Ecuador. Perfil de País. Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina.* IIEP-Unesco.

Instituto de la Unesco para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida. (2022). *Quinto Informe Mundial sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos: La educación*

de la ciudadanía: un tema que empodera (GRALE 5). UIL. https://www.uil.unesco.org/es/educacion-adultos/informe-mundial-sobre-el20aprendizaje-y-la-educacion-de-adultos

Kolb, D. (1984). *Experiential learning experiences as the source of learning development.* Prentice Hall.

Ministerio de Educación del Ecuador. (2020). *Política Educativa Nacional para la Educación de Jóvenes y Adultos (Acuerdo Ministerial MINEDUC-ME-2020 00008-A).* Ministerio de Educación del Ecuador.

Ministerio de Educación del Ecuador. (2021). *Reorganización del currículo de EPJA. Resolución MINEDUC-ME-2021-00030-A.* Ministerio de Educación del Ecuador.

Ministerio de Educación del Ecuador. (2022). *Agenda Educativa Intercultural Bilingüe (2022-2025).* Ministerio de Educación del Ecuador.

Ministerio de Educación, Deporte y Cultura del Ecuador. (s. f.). *Valores, misión y visión*. https://educacion.gob.ec/valores-mision-vision/

Naciones Unidas [ONU]. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Naciones Unidas.

Presidencia de la República del Ecuador. (2011). *Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI).* Registro Oficial Suplemento 417.

Presidencia de la República del Ecuador. (2012). *Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.* Registro Oficial Suplemento 754.

Picón Espinoza, C. (2024). *EPJA Movilizadora en América Latina y El Caribe: Ruta estratégica para impulsar aprendizajes y educaciones con personas jóvenes y adultas en una perspectiva transformadora*. Inka Graphic Editora S.A.C.

Picón Espinoza, C. (2022). *EPJA en Movimiento. Visiones, percepciones y propuestas para impulsar la educación de las personas jóvenes y adultas en el Perú*. DVV International-Perú.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [Unesco]. (2015). *Recomendación sobre el aprendizaje y la educación de adultos*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [Unesco]. (2022). *Marco de Acción de Marrakech. Séptima Conferencia Internacional de Educación de Adultos (Confintea VII).* Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [Unesco]. (2022). *Séptima Conferencia Internacional de Educación de Adultos*

(Confintea VII): Informe final (ED-2022/WS/33). https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000386113

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [Unesco]. (13 de febrero de 2026). *El aprendizaje para toda la vida*. Unesco.

Roth, A. (1999). *Etat et Politiques Publiques en Amérique latine : Le Cas des politiques environnementales en Colombie* [Tesis de doctorado, Université de Genève]. Archive ouverte UNIGE.

Torres del Castillo, R. M., Letelier Gálvez, M. E. y Cabrera Romero, F. (2016). *La Educación de Jóvenes y Adultos: Más allá de la alfabetización*. Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).